PSALLITE

REVISTA DE MUSICA SAGRADA

CANTAD SALMOS

SEMINARIO "SAN JOSE" ✻ EVA PERON
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REPUBLICA ARGENTINA

SUMARIO:

Pág.

"¡CLAMA, NE CESSES!" 3

III. SOLICITUD MUY LABORIOSA DE LA IGLESIA. (Continuación de "Importancia y necesidad del canto y de la música") 5

EXPOSICIÓN Y BENDICIÓN CON EL SANTÍSIMO SACRAMENTO 6

PÁRRAFOS DE LA INSTRUCCIÓN PASTORAL DEL OBISPO DE CÓRDOBA (ESPAÑA), SOBRE EL MODO DE ORAR Y CANTAR 8

NOTICIARIO 9

CORTEJO NUPCIAL, de C. Saint-Saëns 12

CONSULTAS 14

LA MÚSICA EN NUESTRAS PARROQUIAS . 16

"PUERI CANTORES" 19

"LES PETITS CHANTEURS DE PROVENCE" 21

SESIÓN DOCUMENTAL 22

MÚSICOS Y MÚSICA 23

PUBLICACIONES DE PSALLITE, EN VENTA.

PSALLITE REVISTA
(CANTAD SALMOS) DE MUSICA SAGRADA

Director y Administrador: Sr. Prof. ENRIQUE LOMBARDI, Pbro.

AÑO II
NUM. 8

Cuarto Trimestre 1953

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Seminario Mayor "San José"; 24 entre 65 y 66,
Eva Perón, F.C.N.G.R. Prov. Bs. As. Rep. Arg.

"CLAMA, NE CESSES!"

(A propósito de un comentario sobre PSALLITE)

EN la revista "Criterio" ha aparecido hace unos meses un comentario sobre PSALLITE, el cual se ha prestado a cierto desconcierto y duda que queremos dilucidar exponiendo claramente nuestro criterio y pensar, que no es otro que el de nuestra Santa Iglesia, Madre y Maestra. Nos honra la alabanza de los primeros párrafos, que agradecemos efusivamente. Estamos de acuerdo y es nuestra opinión, que no debe permitirse "el uso de modestas páginas vocales —cuando no pretensiosas— con las que a más de perjudicar el conocimiento del canto litúrgico, se contribuye a difundir innumerables composiciones de musical pobreza, cuando no de pésimo gusto. Por ello, deben desterrarse como inapropiadas, junto a las páginas de dudoso espíritu religioso; como también otras de inferiores valores artísticos cuyo uso no se justifica aunque hayan sido publicadas en colecciones de música sacra, se basen en textos litúrgicos o pertenezcan a compositores católicos con más afición y buenas intenciones que sólidos conocimientos".

Afirmamos también que la mayoría de nuestros organistas, no son organistas en el sentido estricto de este honroso título, y que están vacíos de formación litúrgico-musical.

En cuanto respecta a las Marchas Nupciales de Méndelssohn, Wágner y otras, que es el punto en que discrepa el comentarista con nuestro criterio, damos la respuesta de la Sagrada Congregación de Ritos, con fecha 5 de junio de 1948: "No se puede ejecutar en el órgano durante las Solemnidades Sagradas, y en la celebración de la Misa rezada, íntegros o fragmentos de música pura, de autores profanos como Haydn, Beethoven, Schubert, Wágner, etc., así como tampoco se puede ejecutar en el órgano cualquier obra musical que pertenezca al Teatro Lírico, aunque el texto literal no sea malo".

La música editada por PSALLITE para suplir las Marchas Nupciales antes citadas y prohibidas, para acompañar la Bendición Matrimonial

—sea en la Bendición Solemne, con Misa de Esponsales, o sin Misa de Esponsales, pues siempre es una ceremonia litúrgica— no desmerece en nada la santidad del Templo y del Sacramento. Por otra parte afirmamos que es preferible no haya música, aunque sea de la más artística y aquilatada estructura musical, a que se violen las sabias y santas normas de la Iglesia. Recordemos que los deseos de la Madre, son mandatos para sus fieles hijos.

También es nuestro vivo deseo de que los compositores profesionales católicos tomen sobre sí la responsabilidad de su misión y aprovechen sus cualidades artístico-musicales para escribir tales páginas que puedan suplantar a aquellas que han invadido el templo y rivalizar con las obras de los grandes músicos que en el mundo han sido.

Y concluímos diciendo que nosotros respetaremos siempre todo aquello que la Sagrada Tradición, reconocida y sancionada por la Iglesia, nos ha transmitido, la veneraremos siempre y seremos también los primeros en hacerla amar, en conservarla y en estudiar con diligencia sus orígenes; pero gritaremos con potente y decidida protesta, y siempre con la frente alta, contra todo aquello que en contraste con las santas y sabias leyes litúrgicas, se quiere hacer pasar fraudulentamente por tradiciones, usos o costumbres, mendigando una sanción favorable con el "mote" pobre y ridículo del "se ha hecho siempre así".

LA DIRECCION.

IMPORTANTE: Ausentándose en el próximo mes de noviembre para Europa el DIRECTOR DE PSALLITE. se suspende todo envío y correspondencia hasta el mes de abril próximo.

CASA "ROSSINI"

DE JOSE DANTE ROSSINI

RADIOS - DISCOS - COCINAS - ESTUFAS - ARTEFACTOS ELECTRICOS
RELOJES - HELADERAS - VENTILADORES

•

Cangallo 1155 T. E. Libertad 1043 - 8710 Capital Federal

Importancia y Necesidad del Canto y de la Música

III

Solicitud muy laboriosa de la Iglesia

SEGUNDO

Canto Romano

(Continuación)

9) Cada día cantaba un diputado la misa votiva de alguno de los Stos. Patronos del canto, Sta. Cecilia, por ejemplo, San Gregorio, San Ambrosio; otro acompañaba con el órgano, y el coro formaban algunos de los mismos, con anticipación designados. De improviso el Presidente nombró en cierta sesión, para que cantaran un día después, a Haberl y Kornmüller (alemanes), Donnely (canónigo irlandés), Gnjezda (austríaco) y Lans (holandés), sacerdotes todos partidarios de la edición oficial, pero, a lo que se ha apuntado, de distinta nacionalidad, e idioma no menos distinto, ni habían cantado jamás juntos, y sólo diez minutos tuvieron de ensayo: el día señalado cantaron en el Gradual de la Congregación, sin acompañamiento ni nada recitar; tocó Haberl en un armonio malísimo dos preludios antes del Introito, un intervalo durante el Ofertorio y a la Consagración otro. A pesar de tan desfavorables circunstancias, la admiración y la sorpresa iban mostrándose durante el canto en el semblante de los demás diputados y de todo el auditorio que colmaba la iglesia entera. Terminada la misa, los italianos mismos, cantores natos, quedaron tan complacidos, que aun en la calle daban a Háberl entusiastas parabienes; En la próxima sesión el Presidente, con ser enemigo de la edición romana, decretó un encomio oficial para los cantores del día; varios diputados dirigieron al Congreso la solicitud de que se repitiera semejante canto; ni los periódicos adversarios siquiera, pudieron ser indiferentes; uno de ellos así decía: "Mucho tenemos que aprender de los alemanes en punto a ciencia de declamación y de canto en general: pues, han cantado a maravilla, y de todas partes se les ha manifestado completa satisfacción".

10) A esta prueba que, en verdad, era grave injuria contra la S. Gongregación, añadióse otra en una de las últimas sesiones. Propuso el Presidente que sucesivamente cantaran solos, cada cual en su edición, Háberl, Pothier y Raillard: Háberl primero salió al atril, y entonó en el Gradual Romano el introito "Ad te levavi" de la primera Dom. de Adviento; después Pothier cantó el mismo introito en su edición, lo que también hizo por fin Raillard en la suya. Según algunos periódicos, Háberl y Pothier se desempeñaron admirablemente, y a cual mejor; según otros, y aun italianos, Háberl triunfó sobre los otros dos. Después de estos dos atentados, si decimos, que habían sometido a examen una obra propia de la Iglesia, vino un fracaso

(Continúa en la página 6)

EXPOSICION Y BENDICION CON EL SANTISIMO SACRAMENTO

Esta función, si bien no sea estrictamente litúrgica, por el objeto al cual está ordenada, se llama semilitúrgica. Es por lo tanto conveniente, por no decir obligatorio, que sea regulada según las normas más seguras y severas de la liturgia, en cuanto al canto se refiere. Las prescripciones positivas de la S. C. de R. obligan que antes de la Bendición con el Ssmo. Sacramento se cante el "Tantum ergo" y el "Genitori" con el versículo "Panem de coelo" y el Oremus "Deus qui nobis", y que no haya interrupción o interpolación alguna entre estas acciones sucesivas, esto es, entre el "Tantum ergo", el Oremus y la Bendición (S. C. de R., 3058, 3530 DD.). Ahora bien, para la Exposición del Santísimo y para la Reposición o Reserva del mismo, no existen normas taxativas, y cada diócesis tiene sus propias costumbres que son muy diversas, pero que es necesario unificar, principalmente en una misma nación. Los liturgistas y especialmeite la "Ephemerides liturgicae", convienen en recomendar: "ante SS. Sacramentum expositum optandum esset quod preces omnes **"ad illum dirigerentur"**, aliae preces B. Mariae V. vel Sanctis, illis exhibeantur antequam SS. Sacramentum e tabernaculo extrahatur" (Ephem. Lit., an. 1907, pág. 144).

En algunas diócesis e iglesias se recitan plegarias y se cantan también alabanzas a la B. V. María y a los Santos "coram Ssmo. exposito". Se suelen cantar también las Letanías de la B. V. y

(Continúa en la página siguiente)

SOLICITUD MUY LABORIOSA DE LA IGLESIA (Viene de la primera página)

que acabó de probar que Dios no bendecía las pretensiones de la mayor parte de los diputados: debiéndose ya cerrar el Congreso, al cabo de cinco días de trabajo, pusiéronse todos en la última sesión a cantar el "Te Deum"; apenas las tres primeras palabras, Te Deum Laudamus entonaron, cuando al llegar a la cuarta, cada diputado siguió su propia melodía, oyéndose así gran multitud de ellas juntamente, que hacían con toda verdad una batahola, una confusión de Babel; cada cual entonces prefirió más bien callarse; de suerte que, a la palabra VENERATUR, no se oía nada, quedándose en silencio, mirándose las caras unos a otros, atónitos y corridos, los 120 maestros, sabios músicos; al cabo dos diputados continuaron a toda voz el interrumpido "Te Deum". Muchos de ellos, como Háberl, Lans, no esperaron el término de tan triste, o mejor ridículo bochinche, y volaron a Roma, donde llegaron en número de 50 a postrarse a los pies de León XIII, quien les dió audiencia muy benigna de más de una hora.

11) Congreso tan conspicuo, que las más bellas esperanzas prometía, no produjo ninguno, absolutamente ningún resultado práctico, por los aviesos intentos de varios de sus miembros; y más bien, en lugar de echar el postrer baldón sobre la edición oficial, y darla finalmente en tierra, no dió sino motivo para que la Santa Sede procediera de una manera concluyente, con más claridad y energía, según lo hizo en abril de 1883, con el decreto más célebre y urgente que sobre la materia se había dado hasta entonces y que publicaremos en el próximo número de PSALLITE. El título del Decreto es: **"Romanorum Pontificum Sollicitudo"** (10, abril de 1883).

(Continuará)

(Viene de la página anterior)

hacer preces por los difuntos. En estos casos, y en general en todas las exposiciones, siempre, el primer saludo debe darse al Santísimo, apenas expuesto, no con sólo incensación, sino con algún canto eucarístico como: "O salutaris Hostia", "O Sacrum convivium" y semejantes; o también alguna de las preces del tiempo litúrgico, como por el Adviento: "Rorate coeli"; en el tiempo de Navidad, "Adeste fideles"; en la Cuaresma, "Atende Domine", etc.... Pero también en las preces y en los himnos se ha de observar un orden jerárquico.

Así pues, después de las plegarias o cantos, que también pueden ser en lengua vulgar (los cantos en lengua vulgar, para nosotros en castellano, "coram Ssmo. exposito" son permitidos "de licentia Ordinarii"), podría seguir un himno o antífona al Santo o a la B. Virgen (Ej. las Letanías Lauretanas), y el versículo conveniente con el "Oremus" propio del Santo o de la Festividad especial de la Ssma. Virgen o "infra annum", seguido —si el rito, la costumbre o las prescripciones lo consienten—, del "Oremus pro Pontifice": Deus omnium fidelium y de las otras oraciones imperadas "sub unica conclusione". Para las preces por los difuntos se observen los decretos de la S. C. de R.: 2856, 3748 y 4958, por los cuales se tolera la costumbre de decir el "Miserere" o "De profundis" con el Vers. Requiem aeternam y la "oratio defuncti vel defunctorum", más, sin añadir después del Oremus los otros versículos.

El canto del "Tantum ergo" y "Genitori" por el Coro o pueblo, el Vers. Panem de coelo y R. y el Oremus "Deus qui nobis" van seguidos. Después del Oremus y durante la Bendición está prohibido todo canto, cualquiera que fuese (S. R. C., DD. Nº 2791, 3058).

Después de la Bendición, el celebrante y los ministros alternan con el pueblo las preces "Bendito sea Dios"..., durante el tiempo en que se reserva el Santísimo en el tabernáculo. Como preces después del canto, se recitan sobre una dominante más baja que la del canto, como es de regla en todas las preces. Por ejemplo: si el "Tantum ergo" tiene por dominante el "la" del corista como tono primero, las preces "Bendito sea Dios" estará bien recitarlas sobre "sol" o "fa" natural. Tales diferencias, usadas en su tiempo, ayudan mucho a la devoción. Después del "Bendito sea Dios" se debe cantar, según costumbre, el "LAUDATE DOMINUM OMNES GENTES", y seguidamente se puede añadir algún canto o invocación en lengua vulgar (S. R. C., 3-VIII-1839, ad. 2).

RESUMIENDO: Los cantos propios para la Bendición con S. D. M. son:

En la **Exposición**: "Pange Lingua".

Antes de la **Bendición**: "Tantum ergo" y "Genitori"; Vers. y R.; Oremus.

Después de la **Bendición**: Preces: "Bendito sea Dios", "Laudate Dominum omnes gentes", "Canto en lengua vulgar".

E. LOMBARDI

"Es necesario que todos los fieles tengan por su principal deber y dignidad el participar en el Sacrificio Eucarístico, no como una asistencia pasiva, negligente y distraída, sino con tal empeño y fervor que se pongan en íntimo contacto con el Sumo Sacerdote... ofreciendo el Sacrificio con El y por El, y ofreciéndose a sí mismos juntamente con El".

(Pío XII: Encíclica "Mediator Dei").

Párrafos de la

Instrucción Pastoral del Obispo de Córdoba (España) sobre el modo de orar y cantar

(Boletín Oficial del Obispado, Nº. 2; 14 de febrero de 1953).

"Un grande y santo Pontífice escogió por lema el "Instaurare omnia in Christo": restaurar todas las cosas en Cristo. Y luego, una por una, se puso a restaurar en Cristo cada cosa en particular, comenzando por la música, tarea en la cual sin desmayo le siguieron hasta nuestros días sus sucesores. Se codificó el Derecho canónico, se nombró una comisión para la reforma del Breviario, que aun no ha terminado su labor; se rehizo la legislación sobre la Eucaristía, ampliando mucho su uso; se trabaja muchísimo para la reforma de la Liturgia en general y especialmente de la misa; se han dado bastantes disposiciones sobre la arquitectura religiosa y sobre escultura y pintura religiosas y arte religioso en general. ¿Cómo podía quedar sin reforma la música que era, ciertamente, una de las cosas que más la necesitaba?

Y en efecto, la reforma de la música religiosa y su restauración en Cristo vino, y muy a principios de este siglo. Fué el primer acto de reforma o restauración que acometió el santo Pontífice Pío X, mediante su Moto Proprio de 22 de noviembre de 1903, publicado en el Boletín de esta Diócesis, de febrero de 1904, donde la podrán ver los lectores, junto con la Carta de Su Santidad al Cardenal Vicario y el Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos sobre el mismo asunto.

Es vergonzoso que a estas fechas, cuando ya pudiéramos decir que en el mundo entero se ha introducido, con mayor o menor perfección, la reforma, en esta Diócesis de Córdoba no se haya hecho apenas nada todavía. Y así no podemos seguir. Estas disposiciones obligan en conciencia; y no debemos olvidar que de su cumplimiento o incumplimiento habremos de dar a Dios cuenta algún día.

¿Que no encuentran los párrocos quien pueda cantar en sus parroquias, según estas prescripciones de la Iglesia? Pues que no se cante; será infinitamente más agradable a Dios un rezo devoto, que un canto profano y prohibido.

¿Que el sochantre no sabe hacer otra cosa y no encuentra quien lo sustituya? Pues quédense sin sochantre, sin esos sochantres —porque no es uno, ni dos... — que más bien parecen estar haciendo burla de **lo que dicen que cantan.** ¿Que para en día de gran fiesta no encuentran otros cantores...? Pues quedarse sin canto y sin cantores. Todo antes que profanar el culto de ese modo.

Confiamos en que todos nuestros párrocos y rectores de iglesias tomen todo esto muy en serio. Hay que ir a la restauración en Cristo de la música, según lo que nuestra Madre la Iglesia nos manda. Obedeciéndola, acertamos siempre. Desobedeciéndola, somos responsables ante Dios, que también de esto nos pedirá cuenta algún día. Y el medio para dar cumplimiento a estos mandatos será que se enseñe al pueblo a cantar, que esto es lo que más desea la Iglesia y lo más conforme con la sagrada Liturgia. Y procuren, además, ir formando coros de niños o jóvenes y a ser posible, de hombres maduros, que canten en la iglesia cosas sencillas y a su alcance. Para lo cual les podrán ayudar mucho las distintas ramas de Acción Católica. Para lo cual también no se tardará en publicar un índice de los cantos, que en todas las parroquias de la Diócesis habrán de cantarse, según las circunstancias".

✯ NOTICIARIO ✯

CIUDAD. Seminario Mayor "San José". Sábado 8 de agosto, a las 18.

ACTO LITERARIO MUSICAL, con motivo del cincuentenario del MOTU PROPRIO del Beato Pío X. Programa: **"Repleatur"**, Ant. Ceciliana, C. Greg., Duo Seraphin, Motete a 4 v.v., Victoria; **Disertación:** "Momento y Circunstancias del Motu Proprio", Sr. Diác. H. Orsi; **Escolanía:** Rorate., Intr. C. Greg., Christus factus est, Grad. C. Greg.; Caro mea, Vrs. Allel., C. Greg.; **Disertación:** "Principios generales; Géneros de Música Sagrada y Texto Litúrgico", Sr. Diác. E. Zunni; Precatus est, Ofert. C. Greg., Pueri Hebraeorum, Motete a 4 v.v., Palestrina; O vos omnes, Resp. a 4 v.v., Victoria; **Disertación:** "Forma externa de la Composición Sagrada; Cantores, Organos e Instrumentos", señor Diác. D. Comandi; Factus est repente, Comm. C. Greg.; O Salutaris, 4 v.v., Perosi; Kyrie, Misa "Sancti Eduardi", 3 v.v. y órgano, Refice; **Disertación:** "Extensión de la Música Religiosa. Medios principales, Conclusión", Sr. Diác. V. Cura: Gloria, Fragmentos de la Misa "Cristo Rey", 3 v.v. y órgano, Vittadini; Ascendit Deus, Motete a 5 v.v., Gallus.

CORDOBA. SEMANA DE MUSICA SAGRADA Y LITURGIA. Organizada por la Comisión Arquidiocesana de Música Sagrada, en el 50º aniversario del Motu Proprio "Inter pastoralis officii" de S. S. Pío X, sobre la música sagrada. Del 10 al 15 de agosto de 1953, en el salón de actos del Seminario Mayor (Vélez Sársfield 539). **Programa:** Miércoles 12, a las 18: 1) El Motu Proprio "Inter pastoralis officii" de S. S. Pío X. Función de la música sagrada en la Liturgia: Pbro. Dr. Severo E. Reynoso. 2) a) Introito y Communio de la 1ª Misa de Navidad (Gregoriano); b) Christus factus est (Greg.), del oficio de Semana Santa; c) Rosa verna (Greg.), en honor de la B. V. María, Escolanía del Colegio Redentorista "San Alfonso". 3) El año litúrgico, manifestación y renovación de los misterios del Señor: R. P. Gabino Mendía OSB.

Jueves 13: 1) Liturgia Romana. Los Sacramentarios. El genio romano hecho de orden y armonía en la Liturgia. La Misa Romana: sus partes principales: Pbro. Dr. Filemón Castellano. 2) a) Alleluia del Gradual de la Misa del Corpus Christi (Greg.); b) Duo Seraphin, T. L. de Victoria, a 4 voc. ig., a cappella; c) Confirma hoc Deus, Jac. Gallus, a 4 v. ig., a cappella; Escolanía del Instituto "Villada" (PP. Salesianos). 3) El canto sacro popular, R. P. Gabino Mendía OSB, Maestro de Coro de la Abadía de San Benito (Bs. As.).

Viernes 14. 1) Las "scholae cantorum", R. P. Tersilio Gambino SDB. 2) a) O Domine, P. L. de Palestrina, a 4 voc. ig., a cappella; b) Haec dies (Greg.), Gradual de la Misa de Pascua de Resurrección; c) Cantabo Domino, L. Perosi, a 2 voc. ig., con órgano: Escolanía del Seminario Mayor de "Ntra. Señora de Loreto). 3) La Liturgia, fuente de vida espiritual: Sr. Rodolfo Martínez Espinosa.

Sábado 15, a las 9, en la Sta. Iglesia Catedral: Solemne Misa Pontifical, por S. E. Rvdma. el señor Arzobispo de Córdoba, Monseñor Dr. Fermín E. Lafitte. Missa "in festis B. M. Virginis": J. Valdés, a 3 voc. vir. alternando con coro de niños. Conjunto integrado por elementos de las Escolanías de los Institutos "Villada" y "Domingo Savio" y del Seminario Mayor.

IGLESIA PARROQUIAL DE COLON (Pvcia. de Bs. As.). "MUSICA PROHIBIDA". Cumpliendo con una disposición, ya antigua, de la Iglesia, se prohibe en esta Parroquia ejecutar en los

casamientos la "Marcha Nupcial" de Méndelssohn; el "Ave María" de Schubert; el "Ave María" de Gounod; el fragmento de "Lohengrin" de Wágner, que hace las veces de marcha final; cualquier trozo de ópera y toda música compuesta para piano. Indudablemente hay entre ella composiciones de indiscutible valor artístico, pero no están de acuerdo con la dignidad de una ceremonia sagrada. El Matrimonio es ante todo un Sacramento y aunque se permita la pompa externa, no es posible tolerar, en su administración, recursos teatrales, como son las marchas y piezas románticas que se estilan en casi todos los templos.

Nuestras sinceras felicitaciones al señor Párroco de Colón. Que su ejemplo sea imitado por todos los señores Párrocos y encargados de iglesias o capillas de nuestra Arquidiócesis...

CIUDAD. Concierto Vocal e Instrumental, con la participación de los Coros "Santa Cecilia" de los C. de C.C. y del Colegio Normal Ntra. Señora de la Misericordia, en homenaje al Quincuagésimo Aniversario del "Motu Proprio" del Beato Pío X, bajo la dirección del Pbro. Enrique Lombardi. En el salón de actos del Colegio Normal "Ntra. Señora de la Misericordia", el día 5 de setiembre a las 17. Disertación sobre el "Motu Proprio", E. Lombardi. Programa: Primera parte. 1) Coral: a) Exultate Deo, Motete a 5 v.m., Palestrina; b) Tota pulchra, Motete a 4 v.m., Perosi; c) Fuga "E salvi tutti siam", del Mesías, a 4 v.m., Haendel; d) "Alleluia", del Mesías, a 4 v.m., Haendel. 2) Concierto de piano por la Srta. Alba Rey. Segunda parte. 3) Coral: a) "Virgen pura elegida", coral a 5 v.m., J. S. Bach; b) "Canción de cuna", a 5 y 6 v.m., Schubert; c) "Noel popular", de Concierto, a 5 v.m.; d) "Himno de la Justicia" del Juicio Universal, a 4 v.m., Perosi.

CAPILLA SAN PABLO (Gobernador Ugarte, 25 de Mayo, Pvcia. de Bs. As.). Agosto de 1953. Jueves 20, a las 17: Reunión de las Congregaciones de Niños y Niñas, Plática y Meditación. Se alternará con el canto de los Kyries, Credo, Sanctus y Agnus. Adoro te, Tantum ergo, Cor Jesu y Salve **(todo en Gregoriano).** Sábado 22, a las 17: Reunión de todas las Congregaciones. Admisión de nuevos congregantes. Plática y Meditación. **Canto de Completas.**

Domingo 23, a las 10: **Canto del "Asperges"** y Aspersión del agua bendita. Misa cantada y de Comunión general; la Misa fué celebrada "de cara a los fieles". **Canto del Salmo 147** en Acción de gracias.

El Coro interpretó los cánticos litúrgicos en música gregoriana, música oficial de la Iglesia, y los fieles tomaron parte activa **"cantando también en gregoriano"** lo que al pueblo corresponde, como lo han mandado insistentemente los Sumos Pontífices.

CAPITAL FEDERAL. HOMENAJE de la Institución Salesiana al BEATO PIO X, conmemorando el cincuentenario del Motu Proprio "Inter Pastoralis", sobre la música sagrada. AUDICION CORAL Y RECITAL DE ORGANO. Basílica de María Auxiliadora y de San Carlos. (Lunes 7 de setiembre de 1953, a las 17).

Introducción. C. Gounod: Marcha Pontificia. **In memoriam;** Homenaje a los maestros salesianos fallecidos. Marcha fúnebre. Organo. R. P. Fco. Lambruschini. Victoria: Tenebrae factae sunt, 4 v., Escolanía de Bernal. **1ra. parte.** Canto Gregoriano. A cargo de la Casa de Formación de Bernal. Signum Magnum. Introito de la Misa de la Asunción de la Virgen. Kyrie de la Misa IV. Montes Gelboe. De la Liturgia del 8º domingo de Pentecostés. **Interludio.** Organo: R. P. Fco. Lambruschini. Juan C. Rinck. Preludio y Fuga sobre el nombre, de Bach. F. Lambruschini: Toccata en Re Mayor. **2da. Parte. Canto.** F. Lambruschini: Himno a Cristo Rey. Colegio Vilfrid Barón. Pagella: Virgo Potens, 4 v., Colegio Sdo. Corazón (Eva Perón). Viadana: Exultate justi, 4 v., Casa de Formación de Bernal. Gallus: Ascendit Deus, 5 v., Casa de Formación de Bernal. **Interludio.** Organo: R. P. Jorge Tiscornia. J. S. Bach: Toccata y Fuga en Re Menor. E. Batiste: Ofertorio

Nº 3, op. 9. 3ra. parte. Canto. L. Perosi: Ecce Sacerdos, 6 voces. L. Perosi: Final del 1er. acto del Oratorio "La Pasione di Cristo". Con intervención de las Escolanías de los Colegios Pío IX, Bernal, Ramos Mejía, Sagrado Corazón y Santa Isabel. Final. Organo: Dr. Oscar A. Rey. Gabriel Pierné: Toccata.

BODAS DE PLATA SACERDOTALES del Rvdo. Padre Francisco A. Lambruschini S.D.B., músico y compositor argentino.

Su vida. Nació el 30 de noviembre de 1903 en la Capital Federal, de padres auténticamente cristianos. Se educó en el Colegio Salesiano de San Francisco de Sales, en el barrio de Almagro. Entra en el Aspirantado Salesiano de Bernal en 1915. Hace los cursos de Latinidad, e ingresa en 1919 en el Noviciado. Después de cursar sus estudios filosóficos, desempeñó el magisterio en 1922 en La Boca, en el Colegio de San Juan Evangelista. El año 1924 pasó a San Carlos como docente y al concluir dicho año, los superiores, viendo en él sobresalientes cualidades naturales lo envían a Europa. En Italia cursa Teología. Asimismo estudia Gregoriano con Don Grosso, especialista en el canto de la Iglesia. Armonía, contrapunto, fuga y órgano estudia al lado de Don Juan Pagella, quien lo estimó siempre como buen discípulo. El día 8 de julio de 1928 recibe el Orden Sagrado, en Turín, cuna de la Congregación Salesiana. Al volver de Europa fué destinado a Bernal desde 1929 a 1939. Allí desarrolla sus actividades musicales. Son dignos de recordar los **conciertos** que preparó siempre con esmero. Actuó en 1930, en las fiestas del Tercer Centenario de la Virgen de Luján. En la Wagneriana en 1932. En 1933 en el Teatro Argentino de La Plata. En 1936 en el Teatro Colón de Buenos Aires. Hacia 1940 fué destinado a Villada (Córdoba) para dictar cursos de Canto Gregoriano a los teólogos salesianos, al mismo tiempo que dirigió numerosos coros polifónicos y los formó en el buen gusto de la música clásica. De 1943 a 1945 vuelve a Bernal, donde sigue sus actividades de Gregoriano, música polifónica y órgano. En 1946 pasó a Ramos Mejía, donde actualmente desarrolla su actividad musical y sigue trabajando en sus composiciones.

SU OBRA: 1) **Música Sacra:** Misas, Motetes, Melodías a la Virgen, al Sagrado Corazón, etc. 2) **Zarzuelas:** Karabel, ¡Ay Manolo de mi alma!, El pequeño apóstol, Noche de Animas. 3) **Juguetes Musicales:** Cantos populares, Música de salón y cantos de ocasión...

Desde estas columnas, PSALLITE presenta al Rvdo. P. Lambruschini los augurios y felicitaciones en sus Bodas de Plata Sacerdotales. Hacemos votos por su apostolado sacerdotal y por su tesonera labor en el arte musical, sacro y profano.

Fué la fe y el arte, que nos dieron un Gregorio Magno, un Guido de Arezzo, un Juan Pedro Luis de Palestrina, un Animuccia, un Allegri, un Viadana, un Victoria, un Croce, un Nanini, un Gabrieli, un Marenzio, un Frescobaldi y ciento más, laicos y sacerdotes, grandes todos en el arte, grandes en la fe. ¡Oh!, que el espíritu inmortal de estos grandes aletee siempre ante la pupila de nuestros maestros; que el ósculo divino del arte y de la fe se imprima sobre la frente de nuestros futuros campeones, para que bien mereciendo del arte y de la liturgia puedan sentirse repetir la alabanza de la Iglesia santa de Dios: "Laudemus viros gloriosos in peritia sua requirentes modos musicos"...

Cortejo Nupcial

C. Saint-Saëns
(1835-1.921)

Marcial

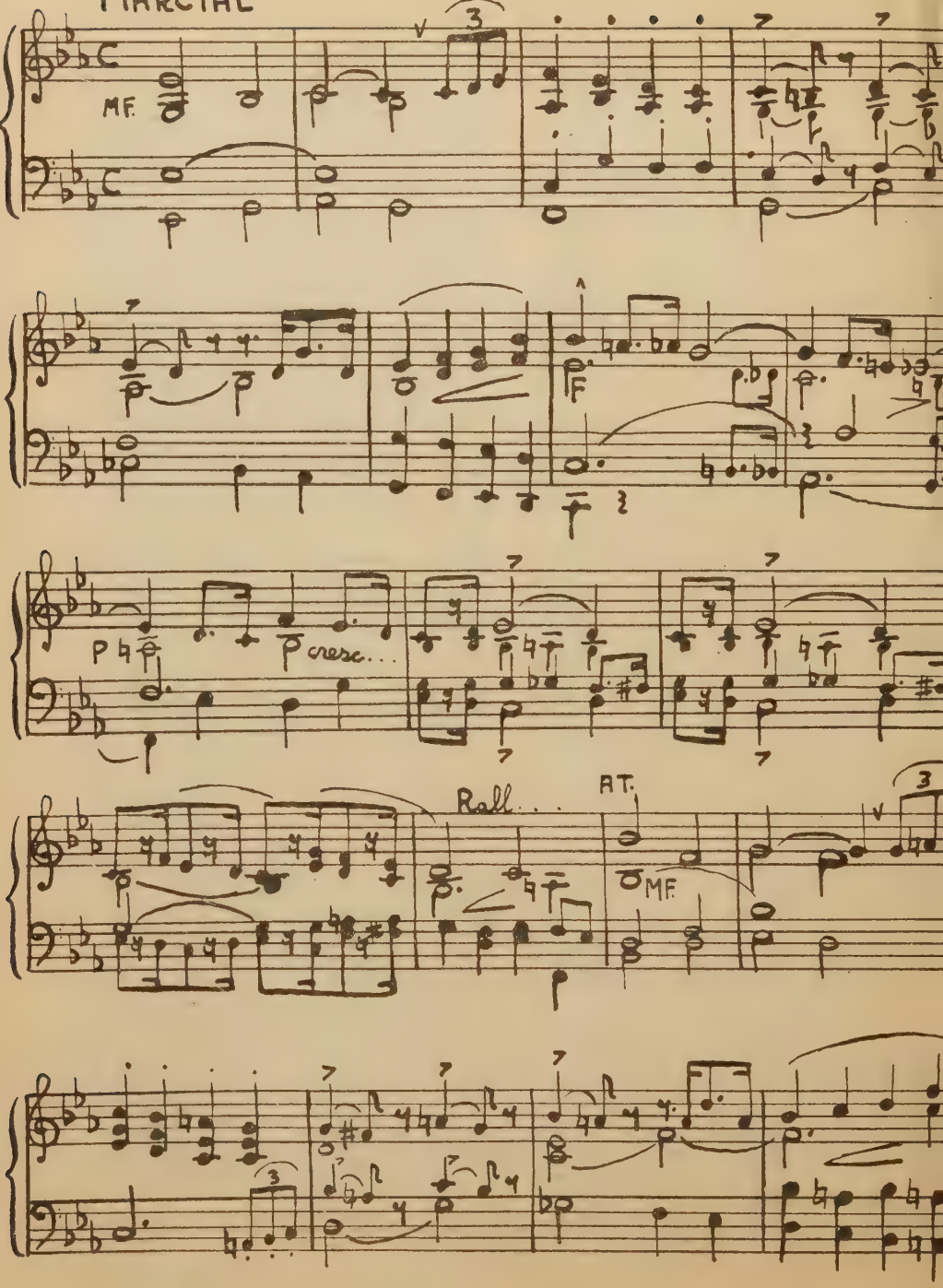

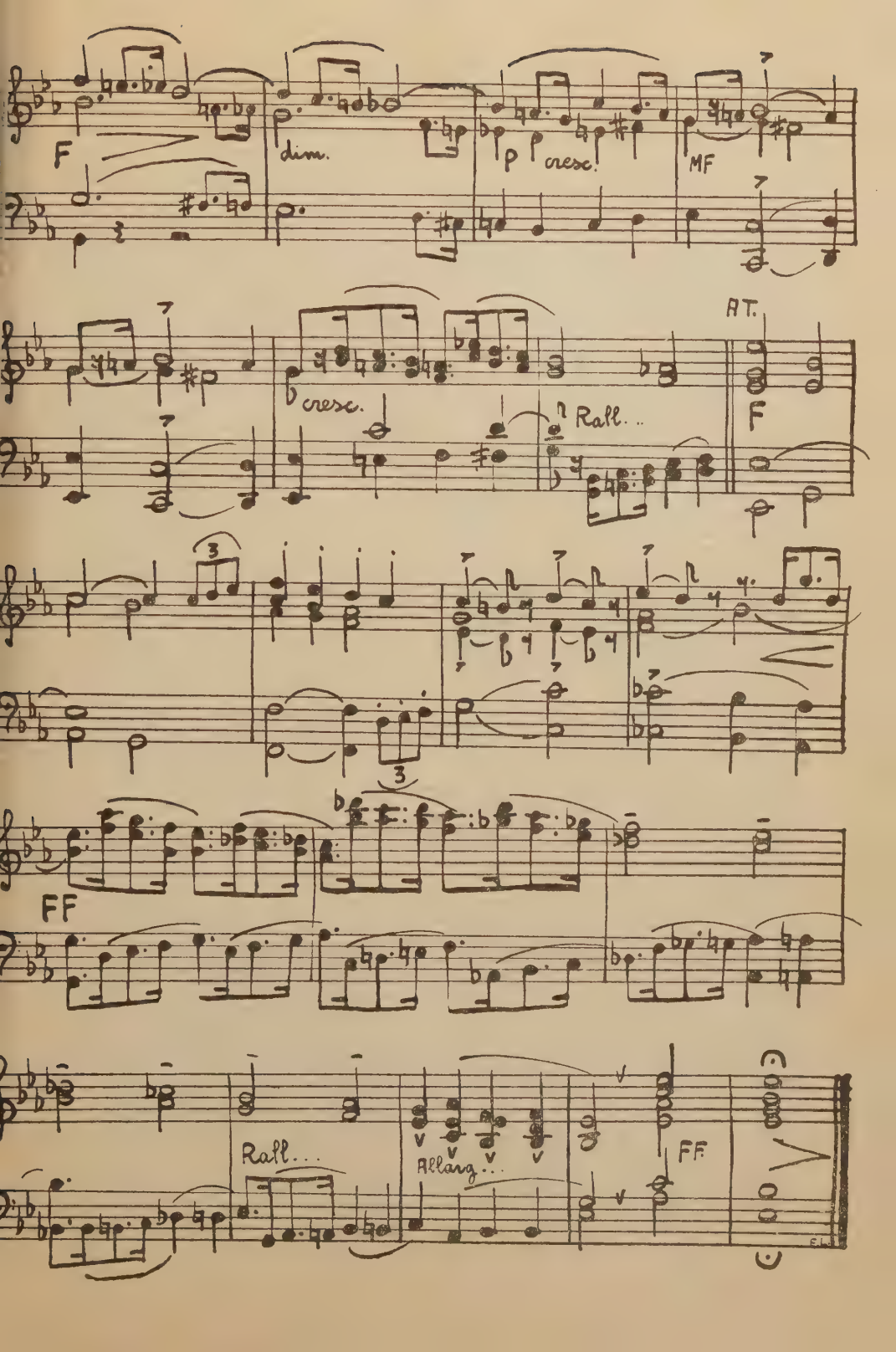
F
dim.
p
cresc.
MF
cresc.
Rall.
A T.
F
FF
Rall...
Allarg...
FF

CONSULTAS

1. **¿Hay una prescripción terminante para cantar las "Secuencias" en las Misas solemnes o se las puede omitir para que la Misa no se haga demasiado larga?** — Un Salteño.

RESPUESTA: Es obligación cantar las "Secuencias" en las Misas solemnes. No se las puede omitir aunque la Misa se alargue unos minutos. Así contestó a una pregunta similar la S. C. de Ritos con el Canon 2959 (Taurinen-5118) de fecha 11 de setiembre de 1847. En las rúbricas del Misal se puede leer cuándo se pueden suprimir en las Misas rezadas.

2. **¿El órgano puede suplir PARTE de las partes variables de la Misa; ejemplo: sin repetir el Introito, el Gradual, cuando es muy largo?** — El mismo Salteño.

RESPUESTA: El órgano no suple el canto de las partes variables de la Misa Cantada. Se debe, por lo menos, recitar el texto inteligiblemente, si no se puede cantar; el órgano puede acompañar o sostener armónicamente el recitado o forma salmódica de la parte variable: Intr., All., Grad., Trac., Ofert., Comm.... pero nunca suplir la parte variable. Así los decretos de la S. C. de R.: 4189-Neapolitani, 8 de agosto de 1906, y 4054, del 2 de mayo de 1900 y también el 3994.

3. **¿Pueden tolerarse cantos en lengua vulgar, p. ej. en castellano, durante la Misa Cantada?** — Un Sacerdote Correntino.

RESPUESTA: Hay prohibición expresa, muchas veces reiterada, de cantar en lengua vulgar, p. e. en castellano, motetes, himnos o cualquier otra cosa, durante las funciones litúrgicas solemnes, y especialmente durante la Misa Cantada, ya se celebre con un ministro solamente o con los tres. Y toda costumbre contraria a esta prohibición debe absolutamente eliminarse como abuso intolerable (S. C. R., mayo 22 de 1894, Nº 3827,1).

4. **He oído cantar el "OREMUS" después del Tantum Ergo en la Bendición mayor, con muchas variantes. La mayoría lo canta "recto tono" con dos cadencias de semitono; una en la última sílaba y la otra en la conclusión. Otros lo cantan haciendo en el cuerpo del Oremus la flexa y el metro como en el "tono solemni". ¿Qué norma da la Iglesia sobre este punto?** — Un Profesor de Salta.

RESPUESTA: La norma de la Iglesia es la que llevan a la práctica los primeros; los segundos están en un error, y se oponen a la enseñanza eclesiástica en la materia. Transcribimos a continuación la doctrina de algunos autores:

El "Liber Usualis Missae et Officii" tomado de la edición vaticana y publicado por los monjes de Solesmes, distingue dos clases del "Tono Ferial", en la pág. 90; el A "recta voce a principio ad finem", solummodo sustentando tenorem ubi alias fieret metrum et flexa, et in fine". (Este se adopta en las ferias, en las misas votivas no solemnes y en las misas de difuntos). Y el B. Este concuerda en todo con el A, "praeterquam quod in fine Orationis, et conclusionis, fit punctum per semidotonum". Este tono "usurpatur pro Orationibus Litaniarum, Aspersionis aquae benedictae in Dominicis, et si quae sunt alia hujusmodi, ut est oratio post pedum ablutionem et Orationes omnes in benedictionibus Candelarum, Cinerum et Olivarum". En la pág. 128, con el título de: "Tonus Orationum", enseña que el tono B "adhibetur pro orationibus quae dicuntur post Antiphonas B. M. V. in fine Officii, pro oratione Dirigere ad

primam, pro orationibus in Officio vel Exsequiis Defunctorum quando cum minori clausula dicuntur, et pro aliis hujusmodi''.

El sacerdote R. Fellini en ''Il Direttore di Coro'' (pág. 102) dice: ''Invece nelle orationi dell'Asperges o Vidi Aquam, delle Litanie, della benedizione, delle candele o delle palme con la conclusione minore, delle antifone mariane, ecc., e sempre in tutte le altre orazioni terminanti con la clausula minore: (Per C. D. N.) o (Q. V. et R. in S. S.) si adopera alquanto particolare di tono feriale (B) che consiste nel fare alla fine dell'orazione e della conclusione un salto di terza in minore discendente''.

El sacerdote Héctor Ravegnani en ''Metodo compilato di Canto Gregoriano'' (pág. 110), ''Tono Feriali''. E recitato tutto recto tono all'infuori delle ultime due o tre sillabe —spondeo o dattilo— (tanto del oremus che della conclusione) che hanno una cadenza ad un accento''. Y más abajo: ''Il tono feriale é usato: a) alla fine dell'Ufficio, dopo le Antf. della B. V.; b) nell'Oremus che si legge dopo le Litanie cantate e dopo la Bened. col Ss. Sacramento; c) alla Benedizione delle Cenere e delle Palme (eccetuati i primi due oremus); d) nell'Oremus ''Dirigere'' a Prima e in quello dell'Asperges; e) nell'Ufficio, nella Sepoltura e nell'Assoluzione dei Morti; f) in tutti gli Oremus che non appartengono ne'all'Ufficio ne'alla Messa, qualunque sia la solemnitá della funzione''. Véase también el Ritual en la parte de ''Orationes in **Benedictione Ss. Sacramenti** pro opportunitate temporum cum Litaniis, Hymnis aliisque precibus ab Ecclesia Approbatis, donde se encuentra el Oremus con la música íntegra.

5. ¿El ''MOTU PROPRIO'', obliga ''sub gravi''? — Un Párroco.

RESPUESTA: Sí, **obliga ''sub gravi''.**

Aclaramos: Esta misma consulta se hizo a la Revista Eclesiástica del Arzobispado de Buenos Aires en 1906. La respuesta fué AFIRMATIVA: Sí, obliga ''sub gravi'' (Rev. Ecles., 1906, página 66). Además la Sagrada Congregación de Ritos, por Decreto del 8 de enero de 1904, declaró que el ''Motu Proprio'' tiene fuerza de auténtico Código (ASS. XXXVI, P. 426). Por lo tanto, las disposiciones legales eclesiásticas del Motu Proprio tienen obligación ''sub gravi'' de cumplirlas todos los señores Párrocos, Sacerdotes y Religiosos, y no sólo ellos, sino que también todos los católicos.

Llegado el año de 1903, emanó de la Santa Sede romana el ''Motu Proprio'', célebre encíclica, primera del fecundo pontificado de Pío X. Pretendía con ella dignificar la Casa de Dios, depurando su canto propio y multisecular, y con ello, el culto litúrgico, al que llamaba ''fuente primaria e indispensable del espíritu cristiano''. El ''Motu Proprio'' es el Código de la música sagrada, así como la Constitución apostólica ''Divini cultus sanctitatem'' de Pío XI, en el año 1928, que confirma y refuerza las normas pontificias. La Iglesia aspira nada menos a que, como hay ''una sola fe, un solo Bautismo, un solo Dios'', así haya también un solo Canto, en el que a la voz del clero se sume la de los fieles, a fin de realizar aquel soñado anhelo del Apóstol: ''Que todos, con una sola voz, honréis a Dios''

Ya Pío X, cuando era Cardenal de Venecia, anticipaba sus ideas y sentimientos que luego más tarde alumbrarían en su encíclica papal. Decía: ''Sabéis la influencia del culto exterior sobre las almas para excitarlas a la piedad y a la devoción. Ahora bien, entre los actos del culto, el canto y la música ejercen una acción tan poderosa, que al decir de San Bernardo, en la Iglesia regocija a los espíritus hermanos, recrea a los tristes, excita a los perezosos, invita a los pecadores a lamentarse porque, por muy duros que sean los corazones de los hombres del siglo, al oír la dulzura de los salmos se convierten al amor de la piedad''.

La Música en nuestras Parroquias

(De "LOS PRINCIPIOS", Córdoba, R. A., 12 de agosto de 1953)

Grande ha sido en todos los tiempos la solicitud de la Iglesia por defender y custodiar la pureza de su liturgia. En nuestros días está empeñada en la reforma de la música del templo, tratando de restaurar la que es estrictamente litúrgica. Si bien esto se ha conseguido en parte, desde el "Motu Proprio" del Beato Pío X, cuyo cincuentenario celebraremos el próximo 22 de noviembre, hay sin embargo muchos abusos que dificultan el avance de esta obra en la que late uno de los anhelos más justos y necesarios de nuestra Santa Madre Iglesia: la santidad del culto divino. Trataremos de exponerlos siquiera someramente. Ante todo es necesario hacer una distinción de suma importancia.

MUSICA SAGRADA: es aquella que según las leyes de la Iglesia está destinada exclusivamente al culto divino. Su fin es "la glorificación de Dios y la santificación de los fieles".

MUSICA PROFANA: es aquella que persigue fines puramente naturales y que de ninguna manera está destinada al culto.

Puesta esta importante distinción, decimos: la Iglesia prohibe que se interprete en el templo la música profana y aun la religiosa; y por el contrario exige la estrictamente sagrada. (1)

¿CUAL ES LA MUSICA PROHIBIDA POR LA IGLESIA?

I. — **La música profana**, a la que podemos catalogar en tres especies: música de teatro, música simplemente profana o mundana, y música de academia.

1) La música de teatro está prohibida en el templo porque además de ofrecer la máxima oposición a la música litúrgica, es generalmente sensual, cuando no lasciva. Según esto, y hablando en concreto, no se puede interpretar en el templo: "La Marcha Nupcial" de Méndelsshon, perteneciente a la ópera "Sueño de una noche de verano"; y menos aun ahora que ha pasado a ser el tema de un tango muy en boga en nuestros días; la "Marcha Nupcial" de Wágner, tomada de "Lohengrin"; el "Largo" de Haendel, de la ópera "Jerjes".

Lo mismo diremos de esa colección de cantos y avemarías adaptadas a trozos de ópera, que además de no tener nada de alabanza a Dios o a la Virgen, manchan la pureza de nuestro culto y demuestran el mal gusto de quienes las permiten y de quienes las interpretan. Tales son: el "Ave María" de Mascagni, adaptada al intermezzo de la ópera "Cavallería Rusticana"; el "Ave María" de Massenet, adaptación blasfema del texto sagrado a la música sensual de la ópera "Thais". Tampoco se puede cantar el "Ave María" de Verdi, pues si bien en la ópera "Otello" figura como tal, no ha sido hecha para rezar sino para complacer a los oyentes, y como sabemos, no es lícito ofrecer a Dios lo que ya se ha dado a los hombres.

Capítulo aparte dejamos a dos obras que están hoy de moda en nuestras iglesias, pero que no por esto dejan de ser más antilitúrgicas; nos referimos al "Ave María" de Carlos F. Gounod y la de Franz Schubert.

En cuanto al primero, como alguien ha dicho, ni es "Ave María" ni es de Gounod. En efecto: la parte del acompañamiento es el primer preludio del "Clave" de Sebastián Bach, quien lo escribió con fines puramente pedagógicos, y por lo tanto nada tiene de litúrgico. La parte del canto es una melodía escrita por Gounod para el violinista Jesús del Monasterio. Este fué el molde destinado a contener las palabras del

(1) La Iglesia prohibe la *MUSICA RELIGIOSA* solamente en las Ceremonias Litúrgicas, no en los llamados "Conciertos sacros", que se realizan para deleite espiritual y estético de los amantes de la música, y que se pueden llevar a cabo en el Templo, ausente el Santísimo, y siempre con permiso del Ordinario. - E. L.

avemaría. El que hizo esto, realmente debía saber muy poco de liturgia, y menos teología, ya que suprimió las palabras "Mater Dei", mutilación ésta que sabe a nestorianismo o protestantismo. Cantar el Ave María y omitir la más grande de las prerrogativas de nuestra Madre, cual es su maternidad divina... ¿cabe mayor profanación de nuestro culto y mayor afrenta a nuestro dogma?...

En cuanto al "Ave María" de Schubert, también debe ser desterrado de nuestros templos. A este gran músico, que se sentía incapaz de componer música sagrada, pues decía que para esto es necesario "sentir dentro de sí una fuerza irresistible de piedad divina, pues trátase nada menos que de levantar una catedral de sonidos en una catedral de piedra", a él ha sido atribuído este Ave María que jamás compuso. Si bien la música es una preciosa romanza digna de su genio, su texto original es totalmente profano; alguien adaptó a esta música nada menos que las purísimas palabras de la salutación angélica.

Preguntémonos ahora: ¿agradará a Dios un canto que está en pugna con todas las leyes litúrgicas determinadas por la Iglesia?

2) La música simplemente profana o mundana, por ejemplo: sinfonías, conciertos, etc., está prohibida por la Iglesia porque no ha sido escrita con fines litúrgicos, sino tan sólo para la educación del espíritu y la recreación del oído. Así pues, no se pueden interpretar en el templo trozos de sinfonías, de conciertos o suites, por piadosos que sean. Alguien podrá objetar que esta música es agradable y a veces piadosa. A esto respondemos con palabras del Beato Pío X: **"El placer nunca ha sido recto criterio para juzgar las cosas sagradas".**

3) La música llamada de academia, es decir, destinada a la instrucción técnica: todos los textos de piano; y en general toda la música escrita para piano; por ejemplo: nocturnos de Chopin, sonatas de Beethoven... etc.

II. — **La música religiosa.** Pero si nos atenemos estrictamente a las leyes litúrgicas, ni siquiera está permitida la música religiosa, pues su fin no es el culto divino. Por ejemplo: "Stabat Mater" de Pergolessi, "Magnificat" de Bach, las misas de Beethoven, Mozart, Bach, etcétera...

Tengamos presente que todas estas obras prohibidas por la Iglesia, no se las rechaza porque no sean bellas y artísticas, sino porque no son litúrgicas. Estas músicas no excitan la piedad y la devoción, sino que simplemente deleitan el oído. Su ejecución está siempre ligada a un hecho, a una escena, ajenos al culto divino, y por esto, tiende a sacarnos del templo, y llevar nuestra imaginación al teatro o al salón de música, a nuestro aparato radiofónico. Se objetará que los fieles no entienden ni atienden a la música en la iglesia. Suponiendo que así sea, lo cual no siempre es exacto, cabe aquí preguntarnos: ¿la música es para los fieles o para Dios? Si es para Dios, ¿no es justo que le demos aquella que determina la Santa Madre Iglesia? (2)

Antologías musicales. Ha sido siempre preocupación de la Iglesia proporcionar a los fieles el material musical apto para ser interpretado en el templo. En la actualidad hay numerosas antologías hechas con este fin y que tienen la aprobación eclesiástica. Esta siempre es necesaria; por esto nadie puede interpretar en el templo obras propias o ajenas que carezcan de dicha aprobación.

¿CUALES SON LOS DESEOS DE LA IGLESIA?

El Canto Gregoriano. El canto que reúne todas las cualidades exigidas por la Iglesia es el gregoriano; es el ejemplar acabado de la música sagrada; por lo tanto una composición será tanto más sagrada y litúrgica cuanto más se inspire y se asemeje a la melodía gregoriana. ¿En qué está la grandeza del canto gregoriano? Casi podríamos decir que exclusivamente radica en su gran

(2) La música es un medio para que los fieles movidos por ella, se acerquen a Dios. El fin último del arte, en cuanto que es creación del hombre, es "por el Hombre, para Dios". - E. L.

sencillez; esa sencillez que es la única actitud con que el hombre debe tratar las cosas de Dios; esa sencillez que es una amalgama de pureza, respeto y amor. Por eso el gregoriano es una animada y piadosa declamación de textos litúrgicos, donde la disposición de las notas va haciendo resaltar las palabras principales de la frase. Es el canto en el que mejor nos damos cuenta que rezamos mientras cantamos.

No digamos, por lo tanto, que el gregoriano quita solemnidad a las funciones del culto; es evidente que no se puede amar lo que no se conoce; el estudio y el análisis piadosos de las melodías gregorianas abre horizontes insospechados de belleza y piedad. Además es el canto de la Iglesia; nos lo dice el Beato Pío X: "Es el único que la Iglesia heredó de los antiguos Padres".

Canto popular. "Quiero que mi pueblo cante con belleza", decía Pío X. Y la realidad actual es que no canta, y, si lo hace, está siempre estancado en el mismo repertorio de cuatro o cinco cantos, que entona en todas las ceremonias.

Muchas veces nuestros templos se llenan de espectadores, pero no de actores y de cantores. ¿Cómo evitar esto? Trataremos solamente de dos elementos muy propicios para la realización de esta obra: la cooperación de la A. C. y la formación de coros parroquiales.

Cooperación de la A. C. Cuando se trata de conseguir que todo el pueblo cante, no creemos que haya en la actualidad una manera más práctica y fructuosa de obtenerlo que instruir en el canto litúrgico a los miembros de la Acción Católica. Esta instrucción, impartida a todas las ramas de la A. C. y, si es posible, a todas las asociaciones parroquiales, llenará nuestras iglesias de fieles que saben cantar alabanzas a su Dios.

Coros parroquiales. Respecto a éstos, solamente expondremos las disposiciones tomadas por la Iglesia respecto de su constitución y de su actuación.

1) Están prohibidos los coros mixtos.

2) Deben suprimirse en lo posible los solistas; en la Iglesia el único solista es el celebrante. Si a veces por necesidad se encomienda la parte musical a algún cantor seglar, debe siempre procurarse que en todo se conforme a las leyes litúrgicas.

3) En cuanto a los coros de mujeres, nos dice el Papa que "éstas son inhábiles para ejercer cualquier cargo litúrgico". Si alguna vez por justa necesidad tienen que cantar en coro, "deben hacerlo desde un lugar en donde no sean vistas por el público". Por lo tanto, su puesto está en medio del pueblo.

4) El elemento idóneo para el coro litúrgico lo constituyen los hombres, si son de conocida piedad y probidad de vida.

5) La Iglesia muestra singular interés por los coros de niños. Y esto porque nadie mejor que los niños pueden cantar las alabanzas de Dios aquí en la tierra; además las voces de los niños son plegarias que brotan del corazón de la Iglesia, y son una garantía para obtener del cielo copiosas bendiciones; por último un coro de niños bien disciplinado, sirve de ejemplo y edificación de los fieles, sin olvidarse también que, en manos de un sacerdote celoso, puede ser un semillero de vocaciones sacerdotales y religiosas.

Instrumentos. Fuera del órgano o armonio, que es el instrumento oficial, en la iglesia están prohibidos todos los demás. Solamente se podrá tocar el violín con permiso especial del Obispo.

Conclusión. A través de esta exposición hemos querido tan sólo tocar aquellos puntos que tienen más relación con el canto parroquial. Ante todas estas disposiciones de la Iglesia, salgan a relucir nuestra obediencia, nuestro buen gusto y nuestra piedad.

"Cantar es propio del que ama", dice San Agustín. Fúndese nuestro canto en el amor a Dios y su belleza consista en irradiar el fervor y la piedad de la oración litúrgica.

UN TEOLOGO DEL SEMINARIO MAYOR
(CORDOBA)

"PUERI CANTORES"

ESTATUTOS DE LA FEDERACION INTERNACIONAL (aprobados por la Santa Sede según carta de S. E. Revda. Mons. Montini, de fecha 6 de abril de 1951; Nº 247.378).

Artículo I. — TITULO Y COMPOSICION. Se ha constituído una Federación denominada: "PUERI CANTORES", FEDERACION INTERNACIONAL DE LOS PEQUEÑOS CANTORES, asociados a la Manecantería de los Pequeños Cantores de la Cruz de Madera.

a) La Federación Internacional está formada por la libre adhesión, en un plano de igualdad fraternal, de Federaciones Nacionales o Regionales.
La Federación Nacional o Regional es aquella que reúne por lo menos tres grupos (Corales, Coros, Manecanterías de niños, con o sin voces de hombres), dentro de un país determinado.

b) La Federación Internacional puede asociarse directamente con los grupos que, dentro de los límites de un país y por razones diversas, no han podido aún formar una Federación Nacional o Regional (artículo VII).

Artículo II. — FINALIDAD. La Federación Internacional tiene por finalidad:

a) Promover en los niños y por su intervención el canto litúrgico, especialmente el canto gregoriano, la música polifónica y las obras modernas compuestas según el espíritu y normas pontificias.
Cada grupo podrá poseer facultativamente un segundo repertorio profano y especialmente folklórico.

b) Utilizar el precioso medio de formación que el coro representa para la cultura espiritual, intelectual y moral de los niños.

c) Crear entre los diversos medios de la Federación, sea cual fuere su nacionalidad respectiva, una comprensión fraternal y lazos de sincera amistad; invitar a todos los niños del mundo quieran unirse para cantar de una misma voz la Paz de Dios.

Artículo III. — MEDIOS DE ACCION. Los medios utilizados más especialmente son:

a) Publicación de un boletín periódico en el que una gran parte estará destinada a la formación espiritual y litúrgica.

b) Publicación, coincidiendo con cada boletín periódico, de piezas de música religiosa de calidad, antigua o moderna, destinada à constituir un Fondo Musical Común y que se mandará gratuitamente y en un número de ejemplares por lo menos igual al número de cantores de cada grupo.

c) Organización de Congresos Internacionales destinados a dar a conocer la Música Sagrada a los niños, y a través de ellos, poner de manifiesto el ideal perseguido por la Federación así como la eficacidad de sus métodos.
La Federación fomentará y facilitará la organización de Congresos nacionales y regionales, consagrados a los mismos fines.

d) Una acción sobre la prensa, revistas, radio y medios musicales.

e) Charlas para jóvenes: Seminaristas, estudiantes, etc., más particularmente capaces de participar, el día de mañana, en la vida de la Federación.

Artículo IV. — RELACIONES CON LA AUTORIDAD RELIGIOSA. Es al Ordinario de los lugares a quien incumbe promover el canto sagrado y estudiar

los medios más apropiados para este fin: la misión de la Federación es, pues, la de servir esta causa, creando y coordenando relaciones tendiendo a su desarrollo. Por lo tanto, cada grupo de "Pueri Cantores" debe, para asociarse, haber obtenido la autorización de la autoridad eclesiástica competente.

Es aconsejable que los grupos se organicen bajo un plano diocesano o interdiocesano, o bien en un plano de Ordenes Religiosas.

Artículo V. — TRAJE DE CORO. El traje de coro podrá ser a gusto del Director de cada grupo, siempre y cuando sea tradicionalmente admitido por la Iglesia; el de los Pequeños Cantores de la Cruz de Madera es: túnica blanca, cordón, amito y cruz.

Artículo VI. — ORGANISMOS CENTRALES Y DOMICILIO SOCIAL. Los organismos centrales de la Federación Internacional son:

a) La Asamblea General;
b) El Comité Directivo.

El domicilio social de la Federación Internacional se ha establecido en París, en el domicilio social de los Pequeños Cantores de la Cruz de Madera, iniciadores del Movimiento y eficaz medio de propaganda y relaciones a través del mundo.

No obstante, el domicilio podría transferirse, si así lo acuerdan los dos tercios de la Asamblea General.

Los artículos VII a XIV precisan la composición y la función de la Asamblea General Anual y del Comité Directivo, así como las atribuciones del Presidente Director.

Téngase especialmente presente:

a) Que tan sólo las Federaciones Nacionales (o Regionales) organizadas tienen derecho de voto en la Asamblea General.

b) Que el Presidente debe recibir el placet de la Santa Sede.

c) Que en la actualidad no se ha fijado ninguna cotización obligatoria susceptible de ser exigida a los miembros de la Asociación.

Los Genios de la Música...

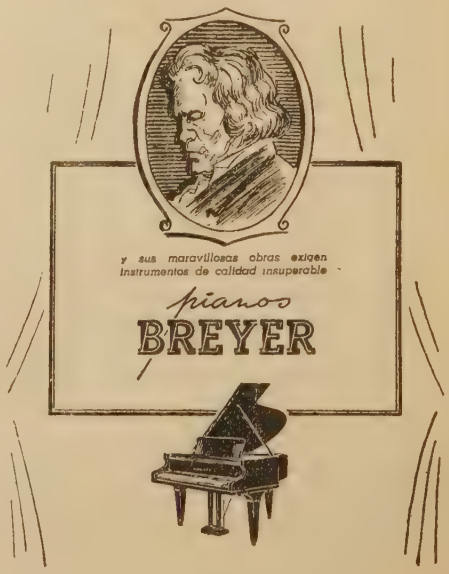

Establecimiento Musical BREYER Avenida 7 número 1127

MOTU PROPRIO DE S. S. EL BEATO PIO X SOBRE LA MUSICA SAGRADA

Texto original italiano, versión castellana, introducción y notas documentales de la Santa Sede, por el Prof. Daniel J. Ruiz, ex profesor de Música Sagrada en el Seminario Pontificio de Buenos Aires. 52 páginas. Edición del autor.

Distribuidores: D.A.L.I.A. Virrey Ceballos 475, T. E. 37-7916, Bs. Aires

"LES PETITS CHANTEURS DE PROVENCE"

Nos visitaron Los Pequeños Cantores de Provence, deleitándonos con sus dulces voces argentinas. Dos cualidades admiramos en este conjunto mundialmente conocido: Calidad del mensaje de arte que difunden y simpatía que irradia su personalidad colectiva. El R. P. B. Geoffrey, sacerdote jesuíta, es el Director del conjunto. Este sacerdote-músico convirtió desde hace 8 años el coro escolar de la Escuela de Provence, en el conjunto que nos visitó. Son cuarenta cantores, estudiantes, y las voces (niños y jóvenes) se reclutan entre niños que oscilan entre los 10 y 14 años, alumnos del Colegio marsellés de los jesuítas y entre los jóvenes universitarios franceses, particularmente de la Universidad de Aix.

Sólo vinieron a la Argentina 26 integrantes: 18 niños y 8 jóvenes. Por el camino de la música encontraron la verdadera diversión y sobre todo la paz del espíritu. Han actuado en Inglaterra, Irlanda, Suecia, Noruega, Dinamarca, Suiza, y en nuestra Patria por primera vez: en la Capital Federal, en Santa Fe y en nuestra ciudad.

EL R. P. B. GEOFFROY CON UN GRUPO DE SUS NIÑOS CANTORES

ABBE HENRI BROD, SECRETARIO DE "PUERI CANTORES", CON CUATRO CANTORES DE PROVENCE.

La finalidad de este conjunto nos la dice el mismo, vivaz, dinámico e inquieto Director, luchador de la música: "Formamos un coro dinámico, que quiere difundir la música buena que se ha hecho desde el Renacimiento. Y la canción francesa. Y la música religiosa. Somos artísticamente ambiciosos. Pero por sobre todo, queremos formar artística y humanamente a estos muchachos"...

SESIÓN DOCUMENTAL

DECRETOS AUTENTICOS

De la Congregación de Ritos Sagrados, recopilados de las actas de la misma Congregación y promulgados por su autoridad bajo los auspicios de Su Santidad el Papa León XIII. Desde el año 1588 hasta el año 1900; y de 1900 hasta nuestros días. (Romae —ex Typographia Poliglota— S. C. de Propaganda Fide, 1888).

CONSULTAS:

235. De PLACENCIA (351)

El Obispo de Placencia formuló las preguntas expuestas a continuación, para que fueran respondidas y aclaradas en la Sagrada Congregación de ritos, a saber:

12. Al decirse en las Rúbricas del Misal, que en las Misas Votivas no se reza el "Gloria in excélsis Deo" ni el "Credo", a no ser que lo pida un grave motivo o el público interés de la Iglesia, se pregunta si puede considerarse como grave motivo la petición de la lluvia, de la calma, de una necesidad cualquiera, de la salud para el gobernante enfermo, y otras súplicas semejantes, en el caso de celebrarse la Misa solemnemente: Y si en estas misas se debe tocar el órgano, sobre todo si se encuentra presente el Obispo y la autoridad civil. Y si las Oraciones y el Prefacio han de cantarse en tono solemne o ferial.

La S. R. C. respondió:

"En todos los casos propuestos puede llamarse grave motivo, cuando la Misa Votiva es celebrada solemnemente por el Obispo, por todo el Clero y por la Ciudad con la asistencia de la autoridad y del pueblo. En tal caso, si la Misa se celebra solemnemente, se podrá tocar el órgano, y a su vez el Prefacio y demás cosas se desarrollarán solemnemente, si la Misa se celebra solemnemente con Gloria y Credo".

17. Si en los días Domingo y en las fiestas semidobles, cuando se hacen conmemoraciones, deban ser cantados los versículos solamente por uno o por dos, así como en el Oficio doble son dos los que cantan el versículo del Magníficat, y además, si ha de hacerse conmemoración de la fiesta semidoble, si el versículo lo ha de cantar uno solamente y si luego el Benedicamus Domino ha de ser cantado por dos.

La S. C. R. respondió:

"Tanto en el Oficio doble como en el semidoble los versículos han de ser cantados siempre por dos y también en las conmemoraciones".

La misma S. R. C. aprobó y mandó observar en la Iglesia placentina las respuestas a las preguntas arriba expuestas, que fueran formuladas por el Obispo de Placencia". - 19 de mayo de 1607.

299. DE VITERBO (458)

En virtud y a instancia del Archidiácono de la Iglesia de Viterbo, se expuso en la S. R. C. que en dicha iglesia se acostumbró siempre, desde tiempo inmemorial, que celebrando el Obispo solemnemente, o estando él ausente o impedido, al celebrar la primera Dignidad, los cuatro últimos Canónigos de la orden diaconal y subdiaconal sirvieran a los mismos cantando la Epístola y el Evangelio y cantando el Passio el Domingo de Ramos y el Viernes Santo; lo que últimamente se negaron a hacer, con el pretexto de que en el Ceremonial de Obispos se manda que el Passio ha de ser cantado por los Cantores y no por los Canónigos Diáconos o Subdiáconos; y por consiguiente el Archidiácono solicitó de la dicha S. C. R. que se aclare: Si obsta dicho libro Ceremonial a que sea conservada por los mencionados Canónigos en el Orden Diaconal o Subdiaconal la antigua costumbre de la Iglesia de Viterbo, cuando se canta el Passio y en los demás oficios a cumplirse, que pertenecen, como antes se dijo, a su oficio y orden.

La S. C. R. respondió: "Que el Libro Ceremonial no obsta ni quita las inmemoriales y laudables costumbres de las

(Continúa en la página siguiente)

MUSICOS Y MUSICA

(Para "PSALLITE") Por P. S. LICHIUS

Cuando el genio de Verdi dominaba en Italia y Wágner se imponía en Alemania, apenas otro compositor de música podía hacerse valer ni en uno ni en otro país. Y sin embargo había, a no dudarlo, valores de categoría. Pero el entusiasmo, y —digámoslo— la moda imperante, no les permitía abrirse paso. Actualmente vemos cosa parecida. El que no escribe "a la moderna" o en "folklore", desde luego no es acepto. Entre nosotros casi unánimemente el "Collegium Músicum" persigue fines didácticos dando a conocer composiciones de compositores que no figuran siempre en primera línea, que empero son exponentes de la música de su tiempo. Traducido esto a la actualidad sería: ejecutar obras meritorias de compositores que, aunque no fueran genios descollantes, tuvieran sin embargo valor positivo. Porque, como dice D'Urbano: si la Quinta de Beethoven es hermosa, "la Cuarta también es muy hermosa y sin embargo casi nunca se ejecuta".

Cosa parecida pasa con la **música religiosa.** En fiestas patronales apenas se oyen misas que las de Perosi, a veces ejecutadas por el mismo "Trío" o el mismo Coro mixto en diferentes iglesias. Así también el Réquiem del mismo compositor. Perosi ha conquistado una bien merecida fama; de esto no se duda ni se pretende quitar ni un ápice. Pero, ¿no debe desalentar a los compositores jóvenes el no poder abrigar la esperanza de que sus obras sean ejecutadas a causa del predominio de un genio? Las Editoriales no se animarán a aceptar obras que corren el riesgo de quedar en los estantes. De este modo todos ellos, talentos de indiscutible valor, quedan condenados a la esterilidad; lo cual es muy de lamentar.

No hace mucho, un notable y reconocido compositor que tiene en su haber Misas, motetes y hasta un Oratorio ejecutado en la Capital, dijo: "Ahora me desligo de la música religiosa y me dedicaré a la profana, porque no se puede ir contra la rutina y ciertas obras — Perosi— al lado de las cuales otras no son ejecutadas".

Mucho podría decirse al respecto; mucho más queda por hacer. Entre nosotros hará falta un Méndelssohn que desenterró "La Pasión según San Mateo" de Bach; un Wágner, que se "rompió" por la Novena de Beethoven y triunfó; un Liszt, sin el cual varias óperas de Wágner no habrían sido ejecutadas en su tiempo.

Para la música religiosa necesitaríamos directores comprensivos, Editoriales apoyadas por éstos, y también "Mecenas" que suplieran lo que a los profanos proporciona el apoyo oficial.

No hay que olvidar que una obra de cierta envergadura mediocremente ejecutada, desmerece; y una obra modesta, bien ejecutada, puede impresionar como obra de arte y elevar el espíritu.

SESION DOCUMENTAL

(Viene de la página anterior)

Iglesias; y aunque en él se diga que el Passio del Domingo de Ramos y Viernes Santo debe ser cantado por Cantores, no por ello se prohibe que pueda y deba ser cantado por los Canónigos, máxime donde vige la costumbre de que sea cantado por los Canónigos, como vige en Viterbo; la cual costumbre, declaró y manifestó, ha de ser absolutamente conservada". (7 de julio de 1612).

379. DE CONVERSANO (582)

La C. R. S. considerando una solicitud declaró: "Si no se pueden tener Cantores que canten las lamentaciones; tanto las lamentaciones como las lecciones del segundo y tercer Nocturno, han de ser cantadas por los Canónigos comenzando de los más jóvenes, según lo prescripto en el Ceremonial". (4 de abril de 1620).

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº. 374.304

PSALLITE
REVISTA DE MUSICA SAGRADA

CORREO ARGENTINO
E. Perón D. 2

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº. 4699

Publicaciones de PSALLITE, en venta

1. "**Me acercaré al altar de Dios**". Con acompañamiento para armonio, con cantos populares para la Misa rezada y cantada. El ejemplar ..... $ 2,00

2. "**Misa Brevis**". Folletín de 8 páginas, conteniendo letra y música. (Kyrie, Gloria, Credo, Sanctus, Agnus Dei e Ite-Misa est). El ejemplar ..... „ 0,30

3. "**Cánticos Sagrados**". Hojita (4 páginas) con las palabras solamente del: Christus vincit, Misa, Ofrenda, Adoro te devote e Himno de la Iglesia. Cada hojita ..... „ 0,20

4. **"CANCIONERO RELIGIOSO POPULAR":**
   El ejemplar ..... **„ 1,50**
   El ciento **120,00**

✠

INFORMES Y PEDIDOS: Sr. Administrador de PSALLITE, Seminario Mayor "San José", calle 24 entre 65 y 66, Eva Perón, F. C. N. G. R., Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Se ruega que al hacer los pedidos se envíe al mismo tiempo el importe señalado; de lo contrario no se enviará el pedido.

El próximo número de PSALLITE aparecerá en el mes de abril de 1954, con mayor número de páginas y música. SUSCRIBASE antes del mes de noviembre o en el mes de abril.

Suscripción anual: $ 10.—. Suscripción de amigo: $ 15.—.

F. Y. A.

VENTA DE MAQUINAS DE ESCRIBIR, SUMAR Y CALCULAR

SERVICIO MECÁNICO

Calle 3 Nº 764 T. E. Rocha 0788 Eva Perón

Imprimió: Escuela de Artes y Oficios S. V. P. - Eva Perón